BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Firmado digitalmente por:
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

Año CVI
B.O. Nº 29
10 de Marzo de 2023

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 4621-S/2021
EXPTE. N° 714-654/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por designado en carácter de reemplazante al Dr. Marcelo Javier Daud Pastore, CUL 20-25954617-7, en el cargo Categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 en la Unidad de Organización R6-01-02 del Hospital "Pablo Soria", y cumplidos los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el 11 de diciembre de 2015 y hasta el 09 de diciembre de 2019.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite en el aspecto estrictamente presupuestario se atenderá con el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2021, Ley 6213 que e continuación se indica:
EJERCICIOS ANTERIORES: Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pagóde Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -
ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen, razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7030-S/2022.
EXPTE. N° 721-303/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-
Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30% sobre la categoría de ingreso a favor del Dr. Cristian Humberto Bosio, CUIL 20-27232397-7, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 8 de junio de 2020.-
ARTÍCULO 2°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del Dr. Cristian Humberto Bosio, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 8 de junio de 2020 a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256 que a continuación se indica:
EJERCICIO 2022:
La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-
Ejercicios Anteriores:
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 "para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -
ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7115-E/2022.-
EXPTE. N° 1050-1450/22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase a la Prof. Natalia García Goyena, D.N.I. N° 23.581.256, en el cargo de Subsecretaria de Coordinación Educativa del Ministerio de Educación, a partir del 11 de noviembre de 2022.-
ARTÍCULO 2°.- Otórgase Licencia Sin Goce de Haberes, a la Prof. Natalia García Goyena, D.N.I. N° 23.581.256, en toda su situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación, mientras dure su designación en el cargo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7137-S/2022.-
EXPTE. N° 725-010/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por promovido a partir del 1° de junio de 2015 al Personal de Planta Permanente de la U. de O.: R6-01-13 Hospital "Maimara", conforme al Anexo I (Agrupamiento Profesional - Escalafón Profesional Ley N° 4418), que forma parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se imputó a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2015- Ley N° 5861, que a continuación se detalla:
EJERCICIO 2015
La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-13 Hospital Maimará.
ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido .vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7141-S/2022.-
EXPTE. N° 728-164/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 0728-164/2019, caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS DE LA LIC. VILTE ZAMBONI CECILIA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7164-S/2022.-
EXPTE. N° 720-126/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia al adicional por mayor horario (c-4) presentada por la Sra. Zulma Ivana Segovia, CUIL 27-29717426-1, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 5-04 Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe, a partir del 1 de mayo de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio Vigente, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION **"R" MINISTERIO DE SALUD**

U. de O.: R 5-04 Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe

SUPRIMESE

Categoría	N° de cargos
1 (c-4) Agrup. Servicios Generales Escalafón General Ley N° 3161/74	1
Total	1

CREASE:

Categoría	N° de cargos
1 Agrup. Servicios Generales Escalafón General Ley N° 3161/74	1
Total	1

ARTÍCULO 3°.- Adecúase a la Sra. Zulma Ivana Segovia, CUIL 27-29717426-1, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 5-04 Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe, a partir del 1 de mayo de 2.020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 4°.- La erogación del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, que se indica a continuación:**EJERCICIO 2.022:**
La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 5-04 Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe.-
ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7137-S/2022.-
EXPTE. N° 725-010/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por promovido a partir del 1° de junio de 2015 al Personal de Planta Permanente de la U. de O.: R6-01-13 Hospital "Maimara", conforme al Anexo I (Agrupamiento Profesional - Escalafón Profesional Ley N° 4418), que forma parte integrante del presente Decreto. -
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se imputó a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2015- Ley N° 5861, que a continuación se detalla:
EJERCICIO 2015
La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-13 Hospital Maimará.-
ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido .vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7165-S/2022.-
EXPTE. N° 721-393/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30%, sobre la categoría de ingreso a favor del Dr. Pedro Alberto Castrillo, CUIL 20-23140793-7, cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 05 de diciembre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicios de guardia del Dr. Pedro Alberto Castrillo, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso a partir del 13 de mayo de 2019, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-
EJERCICIO 2022:
La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-09 Hospital “Dr. Guillermo C. Paterson”.-
ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7255-ISPTyV/2022.-
EXPTE. N° 600-813/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Desígnase, a partir del 01 de Septiembre de 2022, en el cargo de COORDINADOR DE GESTION TERRITORIAL, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda del Ministerio de Infraestructura, Servicios públicos, Tierra y Vivienda al **INGENIERO AGRIMENSOR TOLEDO HERRERA CARLOS GABRIEL, D.N.I. N° 32.110.686.-**
ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la remuneración del cargo de Coordinador de Gestión Territorial será equivalente a la de Sub Director General del Poder Ejecutivo Provincial.-
ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7461-S/2022.-
EXPTE. N° 716-1087/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promuévase a partir del 01 de agosto de 2019 a la Licenciada en Enfermería Martínez, Claudia Paula, CUIL N° 27-24504964-7, a la Categoría A-2 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413; quien presta funciones en la Unidad de Organización R6-01-04 del Hospital San Roque, en virtud de las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 11003-HF-2019, de conformidad a lo expresado en el exordio. –
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presenté Decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022
La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R1" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque.-
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. –
ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. –
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7463-S/2022.-
EXPTE. N° 723-545/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias"

SUPRIMESE

Categoría de Cargos	N° de cargos
E	1
Agrupamiento Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4135 Modif. 4418	
Total	1

CREASE:

Categoría de Cargos	N° de cargos
A (j-2)	1
Agrupamiento Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4135 Modif. 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado en carácter de interino a la Dra. Garces Mendoza, Moraima Elena, CUIL N° 27-95823590-4, en el cargo categoría A (J-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir del 01 de septiembre de 2022 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso. –
ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente Ejercicio 2022 - Ley N° 6256:
EJERCICIO 2022
Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias.-
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. –
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7678-G/2023.-
EXPTE. N° 950-459/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébese el Convenio Marco de Colaboración para la "Obra Complementaria Zona Franca- Parque Industrial Perico", suscrito en fecha 21 de Diciembre del año 2022 entre el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana y el Ministerio de Desarrollo y Producción, por los motivos expresados en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización de Convenio que se aprueba en el presente Decreto.-
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Gobierno y Justicia y de Desarrollo Económico y Producción.-
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, siga al Boletín Oficial para publicación, y pase sucesivamente a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierta para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido, pase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 4167-E/2023.-
EXPTE. Nº 1057-63/23.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2023.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase, a la Secretaría de Gestión Educativa, Prof. Alicia Zamora, D.N.I. N° 16.591.661, a suscribir los Contratos de Obra que se celebre en el marco de la implementación del Programa N° 29, Gestión Educativa y Calidad 2023 del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, a partir de la fecha del acto administrativo hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme con los términos de referencia.
ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho procédase a notificar del presente acto resolutivo a la Secretaría de Gestión Educativa.
ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado,comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. Maria Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4263-E/2023.-
EXPTE. Nº 1050-331/23.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2023.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Desígnase como Vocal Ministerial Titular de Junta Provincial de Calificación Docente-Sala Superior, a la Prof. Ana Valeria Llanes, D.N.I. N° 29.685.765, a partir de la fecha de la presente Resolución y por el plazo previsto en la normativa vigente.
ARTÍCULO 2°.- Otórgase licencia por Cargo de Mayor Jerarquía sin goce de haberes a la docente Ana Valeria Llanes, D.N.I. N° 29.685.765, mientras dure su mandato como Vocal Ministerial Titular de la Junta Provincial de Calificación Docente-Sala Superior, en toda la situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación.
ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho, procédase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.
ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase a la Junta Provincial de Calificación Docente - Presidencia, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Superior, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección Provincial de Administración y Área Recursos Humanos, para su conocimiento y demás efectos. Cumplidos, archívese.-

Lic. Maria Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 01–ISPTyV/2023.-
EXPTE. Nº615-2524/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y el AGENTE JUAN DOMINGO RIVERA, CUIL N° 20-10186836-3, Categoría 05 del Escalafón General, Ley 3161/74 por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de 0. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2019.-
ARTICULO 3°.- Registrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 27-ISPTyV/2023.-
EXPTE. Nº 615-1713/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios.
Suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y el AGENTE ARQ. ALICIA MARIA GONZALEZ, CUIL N° 27-20102994-0, Categoría A-5 del Escalafón Profesional Ley 4413/88 de la Administración Pública Provincial y el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/18 al 31/12/18.
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2018.
ARTICULO 3°.- Registrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,

Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 28-ISPTyV/2023.-
EXPTE. N° 615-1210/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE HECTOR JAVIER OBANDO, CUIL N° 20-238113103-1, Categoría 09 del Escalafón General, Ley 3161/74 por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2020.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 29-ISPTyV/2023.-
EXPTE. N° 615-1493/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE GUIDO HORACIO MARTINEZ, CUIL N° 20-22461768-3, Categoría 24 del Escalafón General, Ley 3161/74 por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 30-ISPTyV/2023.-
EXPTE. N° 615-1071/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la LIC. CLAUDIA GRACIELA ROJAS , CUIL N° 27-24612918-0, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley 4413 por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2020.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 31-ISPTyV/2023.-
EXPTE. N° 615-1333/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE ING. AGR. VICTOR LUIS CABRERA, CUIL N° 23-17909092-9, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley 4413/88 de la Administración Publica Provincial y el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 32-ISPTyV/2023.-
EXPTE. N° 615-1099/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE MARCELO DANIEL GONZALEZ, CUIL N° 20-24399061-1, Categoría 09 del Escalafón General, Ley 3161/74 por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2020.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 33-ISPTyV/2023.-
EXPTE. N° 615-1065/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE MARCELO DANIEL GONZALEZ, CUIL N° 27-2821214-9, Categoría A-2 del Escalafón Profesional, Ley 4413/88 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2020.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 34-ISPTyV/2023.-
EXPTE. N° 615-1477/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE RAUL GASTON GUTIERREZ, CUIL N° 20-27753270-1, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74, con el Adicional Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 35-ISPTyV/2023.-
EXPTE. N° 615-1519/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE PABLO MARCELO RIVERA, CUIL N° 20-28375989-0 , Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74, con el Adicional Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 36-ISPTyV/2023.-
EXPTE. Nº 615-1467/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios,
suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE VICTOR RICARDO FLORES, CUIL N° 20-23430985-5, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de 0. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 37–ISPTyV/2023.-
EXPTE. Nº 615-1462/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE NANCY CAROLINA FARFAN, CUIL N° 27-32159877-9, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74 y el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 38-ISPTyV/2023.-
EXPTE. N° 615-1454/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE ESTELA VERONICA CUELLAR, CUIL N° 27-30765944-7 , Categoría 01 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 39–ISPTyV/2023.-
EXPTE. Nº 600-839/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular INC. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE JOSE MARIA WEIBEL, CUIL N° 23-36048901-9, Categoría 10 del Escalafón General Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2020.
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 41-ISPTyV/2023.-
EXPTE. N° 615-1174/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS
PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE NILDA MARCELA SOLIZ, CUIL N° 27-23430600-1, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Publica Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2020.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 42-ISPTyV/2023.-
EXPTE. N° 615-1693/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS
PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ y la LIC. CLAUDIA GRACIELA ROJAS, N° 27-24612918-0, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley 4413 y el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2018.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 43-ISPTyV/2023.-
EXPTE. N° 615-1338/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS
PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE GUSTAVO ALEJANDRO FERNANDEZ, CUIL N° 20-21.846.671-1, Categoría B-2 del Escalafón Profesional, Ley 4413/88 de la Administración Publica Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 44-ISPTyV/2023.-
EXPTE. N° 0615-1422/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la AGENTE CLAUDIA MARCELA ARIAS, CUIL N° 27-23946451-9, Categoría 09 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 45-ISPTyV/2023.-
EXPTE. Nº 615-1526/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servidos, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE DARIO AUGUSTO SALAS, CUIL N° 23-26232276-9, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74 y el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 46-ISPTyV/2023.-
EXPTE. N° 615-1494/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE NATALIA SOLEDAD MATORRAS, CUIL N° 23-28838198-4, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74 por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 47-ISPTyV/2023.-
EXPTE. Nº 615-1712/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios,suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y el AGENTE C.P.N. MARIA LAURA UBEID, CUIL N° 27-26409102-6, Categoría A-5 del Escalafón Profesional Ley 4413/88 de la Administración Publica Provincial y el Adicional por Mayor Horario D.E. del 150% con Bloqueo de Titulo por el periodo comprendido entre el 01/01/18 al 31/12/18.
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2018.
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructra, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 48-ISPTyV/2023.-
EXPTE. Nº 615-1539/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE CESAR ENRIQUE TARCAYA, CUIL N° 20-26501467-5, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74 y el Adicional Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructra, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 49-ISPTyV/2023.-
EXPTE. N° 615-1131/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS
PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE JORGE ANDRES KEMSER, CUIL N° 20-17402184-9, Categoría 09 del Escalafón General, Ley 3161/74 por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2020.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 597-DEyP/2022.-
EXPTE. Nº 660-472/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2022.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONCMICO Y PRODUCCION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobada la contratación de Servicio de la agente LIS CINTIA CALIZAYA, CUIL 27-34606690-9, por el Ejercicio-2019, comprendidos entre el 2° de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, perteneciente a la Dirección Provincial de Control Productivo.
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demando el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:
EJERCICIO 2019
1.2.1.9.1.1. Personal Contratado
ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese-en forrna sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Provincial de Presupuesto. Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Por Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos gírese a la Dirección Provincial de Control Productivo. Cumplido, Archivese.-

Dr. Ezequiel Lello Ivacevich
Ministerio de Desarrollo Económico y producción

RESOLUCION N° 179-MAyCC/2022.-
EXPTE. N° 1102-321/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tengase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios celebrados entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su titular Com. Soc. María Inés Zigaran D.N.I. 21.320.161 y el Sr. Enrique Hugo Calisaya D.N.I. 23.432.514 Categoría 12 mas 50% por Mayor Horario del Escalafón General de la Administración Publica Provincial, por el periodo 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378- G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.
EJERCICIO 2016- LEY N° 5877
JURISDICCION " W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: "W3" SECRETARIA DE DESARROLLO SUTENTABLE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCION "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO
1.1.2.1.1.9. Personal Contratado
ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estad y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

Com. Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático
de la Provincia de Jujuy

RESOLUCION N° 191-MAyCC/2022.-
EXPTE. N° 1102-291/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tengase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios celebrados entre la Secretaria de Desarrollo Sustentable, representada en ese acto por su titular, Sr. Antonio Horacio Alejo D.N.I. 20.103.272 y el Sr. Juan Carlos Torres D.N.I. 29.653.809 Categoría 12 mas el 50% Adicional por Mayor Horario (Ley 3161) del Escalafón General de la Administración Publica Provincial, por el periodo 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378- G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.
EJERCICIO 2017- LEY N° 6001
JURISDICCION " W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: "W3" SECRETARIA DE DESARROLLO SUTENTABLE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCION "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO
1.1.2.1.1.9. Personal Contratado
ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estad y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

Com. Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático
de la Provincia de Jujuy

RESOLUCION N° 198-MAyCC/2022.-
EXPTE. N° 1102-436/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tengase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios celebrados entre la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, representada en ese acto por su titular, Ing. Agrónomo Verónica Viviana Sato D.N.I. 23.964.704 y la Sra. Yamila Vanesa Ramos D.N.I. 32.159.503 Categoría 12 (Ley 3161) del Escalafón General de la Administración Publica Provincial, por el periodo 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378- G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.
EJERCICIO 2020- LEY N° 6149
JURISDICCION " W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: "W3" SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUTENTABLE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCION "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO
1.1.2.1.1.9. Personal Contratado
ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estad y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

Com. Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático
de la Provincia de Jujuy

RESOLUCION Nº 308-SGG/2022.-
EXPTE. Nº 241-0008/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2022.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación representada, por su entonces titular, Lic. MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS y el agente LEONARDO ELIAS PERINI, CUIL N° 20-29630825-1, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial-Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2J-2 Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1-2- 1- 9 Personal Contratado.
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaria de la Gobernación a sus efectos.-

CPN. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 366-SGG/2022.-
EXPTE. Nº 253-0036/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2022.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular Sr. CARLOS- GUARI y la agente NILDA MIRIAM CRUZ, CUIL N° 27-16971620-5, Categoría 1 del Escalafón General Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 01 de enero de 2021 y en Categoría 1 del Escalafón General Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A"- Gobernación-U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese-en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación sus efectos.-

CPN. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 332-SGG/2022.-
EXPTE. Nº 200-873/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido los servicios prestados por la agente, MARIA PAULA NEME, CUIL N° 27-27232592-3, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A"- Gobernación-U. de O.: "1" Gobernación - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese-en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

CPN. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN N° 140-SCA/2022.-
EXPEDIENTE N° 1101-74-V-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2022.-
VISTO:
El Expediente Administrativo N° 1101-74-V-2022 caratulado "Solicita Calificación Ambiental proyecto "Accesos y Vías internas Complejo Fronterizo Paso de Jama", iniciado por la Dirección Nacional de Vialidad, Distrito Jujuy.

La Ley Provincial Nº 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de
Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Nº 9067/07, Nº 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Resolución Nº 212/2007 - S.M.A y R.N, la Ley Nº 6257 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1886, la Ley Nº 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Nº 4789- A-2021, el Decreto Nº 29-A-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 3º del D.R. Nº 5980/06 "Se entiende como Proyecto a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa" (...) Sus etapas son a) Idea, pre factibilidad, factibilidad y diseño; b) Construcción, ejecución o materialización; c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento; e) Post clausura".-

Que, la ley General del Ambiente Nº 5063 de la Provincia de Jujuy prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obra o actividades públicas o privadas.-

Que, el Artículo 2º del Decreto 9067/07, modificatorio del Artículo 5º del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y 11 del D.R. Nº 5980/06 deberán presentar ante la Autoridad Operativa Provincial una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).-

Que, asimismo, dicho artículo dispone que recibida la S.F.A. esta Autoridad Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la excepción del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación" de Impacto Ambiental y emita una declaración de Ausencia de Impacto Ambiental Significativo.

Que, mediante Nota Nº 36.4/22, la Dirección Nacional de Vialidad, Distrito Jujuy, presentó la Solicitud de Factibilidad Ambiental para el Proyecto "Accesos y Vías Internas del Complejo Fronterizo Paso de Jama", para el cual adjunta una memoria descriptiva del proyecto.-

Que, el proyecto en cuestión corresponde a la ejecución de los accesos y las vías internas de circulación del Complejo Fronterizo, abarcando obras tales como ejecución de carriles de velocidad, dársenas centrales de giro a la izquierda, pavimento de hormigón sobre RN Nº 52, pavimento de hormigón sobre enlaces, circuito de balanza y playa de estacionamiento de camiones del complejo fronterizo, cordones de hormigón para canalización, colocación de señalamiento horizontal y vertical, e iluminación.

Que, de la evaluación llevada a cabo por el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización se concluye que no se espera que ocurran impactos ambientales negativos de significación, por lo cual se aconseja exceptuar al proyecto del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, realizándose el proyecto en un sector ya intervenido y actualmente en obra, incluyendo requisitos de salvaguarda ambiental.-

Que, el decreto 9067/07 faculta en el Artículo 2º, inciso b) a esta Autoridad de Aplicación Ambiental Provincial a emitir un acto administrativo exceptuando del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, declarando la ausencia de impacto ambiental significativo.-

Que, además, la Ley Impositiva Nº 6257 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.-

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Nº 5875 y al Decreto N°29-A-2019 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al Proyecto "Accesos y Vías Internas del Complejo Fronterizo-Paso de Jama", a realizarse en la RN Nº 52 en el sector del Paso Fronterizo de Jama;- aje Jama, Opto. Súsques, Jujuy, presentado por la Dirección Nacional de Vialidad, Distrito Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio, exceptuando al proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/00 y su modificatorio 9067/07.-

ARTÍCULO 2º: La Presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente por una (1) vez en el Boletín, Oficial de la Provincia (Art. 2° DR 9067/07). Luego, deberá presentar una copia de dicha publicación ante esta Secretaría.-

ARTÍCULO 3º: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra y operación del proyecto.-

ARTÍCULO 4º: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 75 (SETENTA Y CINCO) DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto en la ley Nº 6257 Impositiva de la Provincia de Jujuy. Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente Nº 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, Banco Macro SA, San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 5°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTÍCULO 6º: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario Nº 5606/02 "De las infracciones y sanciones" de la Ley Provincial Nº 5063.-

ARTÍCULO 7º: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a Dirección Nacional de Vialidad, Distrito Jujuy, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización, Y. a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental

10 MAR. LIQ. Nº 31582 $600,00.-

RESOLUCIÓN Nº 040-SCA/2023.-
EXPEDIENTE N° 1101-321-C-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ENE 2023.-

VISTO:

El Expte. Administrativo Nº 1101-321-C-2022, caratulado "Solicita Factibilidad Ambiental: Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT) - Chalicán", iniciado por la Asociación Campo Limpio SGE.

La Ley Provincial Nº 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Nº 9067/07, Nº 5606/02 "De las infracciones y sanciones", las Resoluciones Nº 212/2007 – S.M.AyR.N., la Ley N° 6326 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N°4789-A-2021, y el Decreto N° 29-A-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N°5980/06 "Se entiende como Proyecto a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar…" y continúa "(…) Sus etapas son a) Idea, pre factibilidad, factibilidad y diseño; b) Construcción, ejecución o materialización; c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento; e) Post clausura".

Que, la ley General del Ambiente N° 5063 de la Provincia de Jujuy prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obra o actividades públicas o privadas.
Que, el Artículo 2° del Decreto 9067/07, modificatorio del Artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II del D.R. N°5980/06 deberán presentar ante la Autoridad Operativa Provincial una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).
Que, asimismo, dicho artículo dispone que recibida la S.F.A. esta Autoridad Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la excepción del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y emita una declaración de Ausencia de Impacto Ambiental Significativo.
Que, mediante Nota Externa N° 1163/2022-SCA la Sra. Luciana Rave, en carácter de representante legal de la Asociación Civil Campo Limpio SGE, presentó ante este Organismo la Solicitud de Factibilidad Ambiental, para el proyecto "Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT)" a desarrollarse en la Localidad de Chalicán, Dpto. de Ledesma, provincia de Jujuy.
Que, el mencionado proyecto tiene como objetivo principal la construcción de un depósito para el acopio de envases vacíos de fitosanitarios, su clasificación y envío a disposición final, y en tal sentido, se plantea promover la gestión efectiva de envases vacíos de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y promover su recuperación.
Que, de la evaluación realizada por el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización a la documentación remitida surge que, por la magnitud de las obras en cuestión, no se espera ocurran impactos ambientales negativos de significación, y éstos serían los típicos de obras de construcción civil, pudiendo mitigarse aplicando el Plan de Gestión Ambiental (PGA) correspondiente, concluyendo que no se encuentran impedimentos al proyecto, sugiriendo otorgar Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al proyecto en cuestión, en los términos del DR Nº 9067/07, Art. Nº 2, inciso b), sin perjuicio de cumplir con lo solicitado en la presente.
Que, tomando intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de las actuaciones obrantes en el expediente administrativo, emite opinión de competencia dictaminando la no existencia de impedimentos para la emisión del presente acto resolutivo.
Que, la Ley N° 6326, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del D.R Nº 5980/06.
Que, en virtud de la Ley Nº 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 29-A-2019, corresponde la intervención de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.
Por ello;
EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al proyecto "Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT) Chalicán", a ubicarse en la Localidad de Chalicán, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, solicitado por la Asociación Civil Campo Limpio SGE, por los motivos expuestos en el exordio, exceptuando al proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y su modificatorio 9067/07.
ARTÍCULO 2°: La Asociación Civil Campo Limpio SGE, deberá presentar la siguiente información y/o documentación, previo al inicio de la obra:
1.- Croquis del proyecto donde se incluya un área de vestuarios y almacenamiento para Elementos de Protección Personal (EPP) conforme a las tareas a desarrollar.
2.- Autorización emitida por la Dirección de Recursos Hídricos, para el uso de agua de pozos, junto al análisis de calidad correspondiente al uso destinado (higiene del personal).
3.- Certificado de No Inundabilidad emitido por la autoridad competente.
4.- Informar el tratamiento que se otorgará a los residuos y efluentes domiciliarios, como así también a los efluentes generados por posibles derrames.
ARTÍCULO 3°: La Presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2º DR 9067/07). Luego, deberá presentar una copia de dicha publicación ante esta Secretaría.
ARTICULO 4º: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a **SETENTA Y CINCO (75) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO**, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6326 "Impositiva de la provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente Nº 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.
ARTICULO 5°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.
ARTICULO 6°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.
ARTICULO 7°: El incumplimiento de la establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el D. R. Nº 5006/02 "De las infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial Nº 5063.
ARTICULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Asociación Civil Campo Limpio SGE, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización y a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
10 MAR. LIQ. Nº 31596 $550,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

LA FEDERACION FEMENINA DE MAXIBASQUET DE ARGENTINA, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el 25/03/2023 a las 7,30 horas en Primera Convocatoria y a las 8,30 horas en Segunda Convocatoria, en la sede de la Secretaría de Deportes de la provincia de Corriente, sito en Barrio Ferré de la capital provincial, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente, 2) Elección de autoridades de 8 miembros titulares y 3 miembros suplentes de la Comisión Directiva por finalización de los mandatos y de 3 Revisores de Cuentas, de acuerdo al estatuto de la Federación. 3) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano De Fiscalización del ejercicio Nro. 9 iniciado el 01 de Enero de 2022 y finalizado al 31 de Diciembre de 2022.- Ana LASSERRE- Secretaria- Susana TREIDE- Presidenta.-

10 MAR. LIQ. Nº 31599 $450,00.-

Nº 1- Escritura Numero Uno.- CESION DE CUOTAS SOCIALES.- FABIAN LEONARDO RIOS A FAVOR DE GABRIELA DEOLINDA RIOS.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno, ante mí, MARIA ELENA DEL RIO DE MORALES, Escribana Titular del Registro Notarial número Treinta, COMPARECEN: por una primera parte, FABIAN LEONARDO RIOS, titular del Documento Nacional de Identidad número veintiún millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos nueve, CUIL/CUIT número 20-21665309-3, nacido el día diecisiete de agosto del año mil novecientos setenta, quien manifiesta ser divorciado de sus primeras nupcias con Azucena Rogelia Pérez, según sentencia de fecha 16 de marzo del año 2020, tramitada en Expediente número C-148936/2019, ante el Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía 6, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia, con domicilio en calle Pueyrredón numero 161, primer piso departamento "A" del barrio Gorriti de esta Capital por una segunda parte GABRIELA DEOLINDA RIOS, titular del Documento Nacional de Identidad número treinta y tres millones ochocientos setenta mil doscientos noventa y cinco, CUIL/T número 27- 33870295-2, nacida el día once de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, quien manifiesta ser divorciada de sus primeras nupcias con René Rafael Solíz, conforme a sentencia de fecha 10 de noviembre del año 2014, tramitada en Expediente número C-026731/14 ante el Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía 1, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia, y encontrarse en unión convivencial no inscripta en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas con Pablo César Méndez, con domicilio real y fiscal en calle Juana Manuela Gorriti número 329 Barrio Gorriti de esta Capital; y por una tercera parte MIGUEL ANGEL RIOS, titular del Documento Nacional de Identidad número cinco millones quinientos treinta y siete mil trescientos sesenta y nueve, nacido el día quince de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, quien manifiesta ser viudo de sus primeras nupcias con María Margarita Martínez, y no encontrarse al día de la fecha en unión convivencial, con domicilio en calle Juana Manuela Gorriti número 315, Barrio Gorriti de esta Capital; todos argentinos, mayores de edad, personas capaces, quienes declaran bajo juramento que sobre sus personas no hay inscriptas restricciones a la capacidad o declaración de incapacidad conforme lo prescriben los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación; y justifican sus identidad con el Documento que en original exhiben en este acto en los términos del apartado a) del artículo 306 del citado Código, doy fe.- Y Fabián Leonardo Ríos expresa: **Primero:** Que es socio integrante de "**GORRITI HOGAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, CUIT número 30-60104768-0, con domicilio legal en calle Juana Manuela Gorriti número 315 del Barrio Gorriti de esta Capital, la que fuera constituida por: 1) Instrumento Privado de Constitución de Sociedad, de fecha dos de mayo del año mil novecientos ochenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo Asiento número 4496, Folio 265/277, Tomo I, Legajo XLVIII del Registro de Escrituras Mercantiles y Folio 403, Acta número 3347, Libro VIII de la Matrícula de Comerciante, ambos en fecha 11 de julio del año 1983; 2) Modificación de dicho Contrato Constitutivo por Ampliación de Objeto Social, realizado mediante instrumento privado de fecha veinticinco de marzo de 1993, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Asiento 167, Folio 558, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de fecha 8 de julio de 1993; 3) Escritura número 101 de fecha cinco de noviembre del año dos mil cinco, autorizada por la Escribana María Laura Morales, Adscripta en ese entonces al Registro Notarial número Treinta, a los folios 247/248 del Protocolo "Sección A" del año 2005, por la cual la señora María Margarita Martínez de Ríos cedió la totalidad de las cuotas sociales que le correspondieron en dicha Sociedad a favor de Fabián Leonardo Ríos, instrumento que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Asiento número 68, Folio 277/279 del Legajo VIII- Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles en fecha 16 de diciembre 2005; y 4) Escrituras números 142 de fecha catorce de agosto de 2013, y 213 de fecha dieciocho de diciembre del año 2013, ambas autorizadas por la Escribana María Laura Morales, Titular del Registro Notarial número 74 en el Protocolo "Sección A" de ese año, e inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 454/478, Legajo XVIII, Tomo II de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL en fecha 11 de noviembre del año 2015. Segundo: .Que le corresponde en "GORRITI HOGAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el equivalente a CIEN MIL CUOTAS SOCIALES (100.000) de Diez mil pesos Ley 18.188 cada una, equivalentes a Pesos Ley 18.188 Mil millones ($1.000.000.000), HOY Pesos 0,01000000000, 3) Que en virtud de lo manifestado precedentemente, dando cumplimiento a lo convenido en Acuerdo de Partición Previo, celebrado en instrumento privado de fecha 28 de diciembre de 2020, por este acto CEDE Y TRANSFIERE a favor de Gabriela Deolinda Ríos la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponde en la mencionada Sociedad equivalente a CIEN MIL CUOTAS SOCIALES de Diez mil pesos Ley 18.188 ($10.000) cada una.- BAJO TALES CONCEPTOS, el cedente conviene la presente transacción en forma gratuita, y transfiere a la adquirente la posesión de los títulos por la tradición verificada en este acto y la subroga en todos los Derechos Sociales, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación.- Asimismo ambas partes dejan constancia que la presente transferencia se efectúa, teniendo en cuenta la compensación de valores acordada entre las partes, por las adjudicaciones efectuadas en Acuerdo de Partición Previa de herencia, celebrado en instrumento privado e fecha 28 de diciembre de 2020.- DE LOS CERTIFICADOS números 13272 de fecha 18 de diciembre de 2020 y 149 de fecha 06 de enero del año 2021, expedidos por el Registro Inmobiliario de la Provincia, resulta: que ni la Razón Social relacionada ni el cedente se hallan inhibidos para disponer de sus bienes.- Asentimiento Conyugal: Presente en este acto desde su comienzo, Azucena Rogelia Pérez, Documento Nacional de Identidad número veintitrés millones novecientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y nueve, nacida el día nueve del mes abril del año mil novecientos setenta y cuatro , con domicilio en Finca Las Moras, Parcela 925, Alto La Viña de esta Capital, divorciada del Fabián Leonardo Ríos, conforme a sentencia de fecha 16 de marzo del año 2020, tramitada en Expediente número C-148936/2019, ante el Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía 6, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia, argentina, capaz, quien declara bajo juramento no encontrarse inmersa en lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación, y justifica su identidad con el documento que en original exhibe en este acto, conforme al artículo 306, inciso a) del citado Código, doy fe, presta su expreso asentimiento con la cesión de cuotas sociales, conforme lo prescribe el Artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Presente desde su comienzo en este acto, MIGUEL ANGEL RIOS, en su carácter de socio de "Gorriti Hogar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, toma conocimiento de la presente Cesión que realiza por este acto Fabián Leonardo Ríos, y en virtud de la Cláusula Quinta del Contrato Social relacionado, presta su conformidad a la cesión efectuada, renunciando al derecho de preferencia que tiene y le corresponde a adquirir las cuotas sociales transmitidas.- IMPUESTA Gabriela Deolinda Ríos de la presente cesión efectuada a su favor, manifiesta conformidad y la acepta en todos sus términos y agrega: Que sabe, conoce y acepta el estado patrimonial de la Sociedad, Activo y Pasivo, que nada tiene que objetar ni reclamar en ningún concepto y que los socios integrantes de "Gorriti Hogar" Sociedad de Responsabilidad Limitada tienen conocimiento de la presente cesión, quedando por lo tanto integrada dicha Sociedad por los socios Miguel Ángel Ríos y Gabriela Deolinda Ríos.- Legajo de Comprobantes: La Escribana autorizante hace constar que se agrega al Legajo de Comprobantes perteneciente a la presente escritura: a) La documentación relacionada en el comparendo referente a la Sociedad; b) Documentos Nacional de Identidad; c) Constancias de CUIL/CUIT; d) Certificados expedidos por el Registro Inmobiliario de la Provincia.- Previa lectura y ratificación, firman, todo por ante mí de cuanto certifico y doy fe.- Hay cuatro firmas que pertenecen a Fabián Leonardo Ríos- Gabriela Deolinda Ríos- Miguel Ángel Ríos- Azucena Rogelia Pérez.- Ante mi MARÍA ELENA DEL RIO DE MORALES.- Está mi firma y sello notarial.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi al Folio 02 del Protocolo Notarial Sección "A" del presente año a mi cargo doy fe.- Para la Cesionaria expido este PRIMER TESTIMONIO en tres hojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. Nº A 00225670- ESC. MARIA ELENA DEL RIO DE MORALES- TIT. REG. Nº 30.- S.S. DE JUJUY – JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 71-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-007/2023.-
San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2023.-
VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la Escribana María Elena del Río de Morales, en carácter de apoderada de la firma GORRITI HOGAR S.R.L., solicita, la INSCRIPCION DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA GORRITI HOGAR S.R.L., y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de la Escritura Publica Nº 01 de Cesión de Cuotas Sociales de la firma Gorriti Hogar S.R.L., de fs. 02/04 de fecha 08 de enero de 2021, con firmas certificadas por la Escribana Publica María Elena del Río de Morales, titular del Registro Notarial numero treinta, firmadas por Fabián Leonardo Ríos D.N.I. Nº 21.665.309, Gabriela Deolinda Rios D.N.I. Nº 33.870.295 y Miguel Ángel Ríos D.N.I. Nº 5.537369, diligencias a cargo de la Escribana María Elena del Rio de Morales.-

ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES

10 MAR. LIQ. Nº 31617 $800,00.-

GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A. Texto ordenado.- **ARTICULO 1:** Denominación: La sociedad se denomina **GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.**, y tiene su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **ARTÍCULO 2:** Duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de su Inscripción en el Registro Público de Comercio. **ARTICULO 3**: Objeto Social: 1) La producción, elaboración, compra, venta, exportación, permuta, importación y distribución y fraccionamiento de azúcar y alcohol y cualquiera de sus subproductos. La explotación de fábricas azucarares, refinerías, destilerías, deshidratadoras, galpones y tanques de almacenamiento sean estas propios o arrendados. La producción ganadera y agrícola de caña de azúcar, cereales, oleaginosos, cítricos, frutales o cualquier otro producto agrícola/ganadero. 2) La actividad forestal mediante la plantación y explotación de bosques y comercialización de madera. 3) Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, la actividad aeronáutica de acuerdo a las previsiones y disposiciones del Código Aeronáutico y en especial a lo previsto en el mismo y en normas complementarias sobre Trabajo Aéreo, que involucra entre otras las siguientes actividades: Agroaérea, Fotografía, Propaganda, Inspección y Vigilancia, Defensa y Protección de la Fauna, Pesca, Exploración, Montaje y Construcción, y cualquier otra actividad relacionada. A tal fin, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que sean necesarios, compatibles o complementarios al objeto antes enunciado, incluyendo la compra, venta, permuta, alquiler, importación, exportación de aeronaves así como también todos aquellos actos no prohibidos por las leyes o por este contrato. Medios para cumplir el objeto social: Para cumplir su objeto la sociedad podrá, sin otras limitaciones que las que expresamente surjan de la Ley: a) Celebrar y cumplir toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos con individuos, asociaciones, sociedades y personas de derecho público o mixtos, municipales, provinciales, nacionales o extranjeras; b) Asociarse con personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras, adquirir de otras empresas la totalidad o parte de sus activos o sus establecimientos como fondo de comercio, asumiendo total o parcialmente las obligaciones comprendidas en sus pasivos, pudiendo pagar dichas adquisiciones en efectivo, entregando bienes o emitiendo y entregando acciones, debentures y otros efectos admitidos por las leyes; c) Solicitar y obtener las franquicias, licencias, permisos, inscripciones y autorizaciones que la realización del objeto social haga necesarias o convenientes, así como ceder, transferir, aportar en uso o de cualquier otro modo disponer de cualquier marca de fábrica, nombres comerciales, derechos intelectuales, patentes, invenciones, diseños, procedimientos industriales, utilizados en relación protegidos por patentes expedidas por la República Argentina o países extranjeros y utilizar, ejercitar, desarrollar, otorgar licencias respecto de cualquiera de sus marcas, derechos intelectuales, patentes, licencias, procesos industriales y cualesquiera otros derechos relacionados con lo antedicho; d) Adquirir a cualquier título, vender, ceder, transferir, dar y recibir en prenda o usufructo títulos y bonos públicos de entidades autárquicas, municipales, provinciales, nacionales, extranjeras. Constituir hipoteca en garantía de obligaciones asumidas. Adquirir acciones de sociedades anónimas, en comanditas por acciones, de economía mixta y cooperativas, participaciones y cuotas en sociedades por acciones, salvo las que prohíbe la ley, debentures y otras obligaciones, certificados de participación de fideicomisos, de depósito, facturas conformadas, letras, vales, pagarés y otros efectos de comercio, cartas de créditos, y cualquier otro documento y títulos de créditos sea cual fuere el emisor y obligado; e) Realizar todo tipo de operaciones financieras con los bancos y financieras de la República Argentina o del Extranjero oficiales y privados, existentes o a crearse, pudiendo recurrir a la obtención de créditos provenientes del mercado financiero local o internacional, realizar depósitos en entidades financieras locales o internaciones, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo o títulos, solicitar y otorgar garantías simplemente mancomunadas o solidarias, de obligaciones propias y/o de terceros, comprar títulos públicos y acciones de empresas privadas; f) Suscribir contratos de fideicomiso, transmitiendo la propiedad fiduciaria de bienes de la sociedad. La precedente enumeración debe ser interpretada como simple enumeración que, por tanto, no limita los poderes de la sociedad para adquirir, modificar, transferir o extinguir derechos y obligaciones y realizar todo acto o negocio jurídico que el Directorio, o la Asamblea, en su caso, consideren necesarios o convenientes, directa o indirectamente, para el mejor cumplimiento del objeto social, sin otra limitación que la que surja de la ley o éstos estatutos; g) Constituir, librar, emitir, endosar y/o descontar warrants. **ARTÍCULO 4**: Capital Social: El capital social es de DIEZ MILLONES DE PESOS dividido en DIEZ MILLONES de acciones ordinarias, nominativas no endosables, UN peso cada una y que confiere 1 voto por acción. **ARTICULO 5:** Aumento de capital social: El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al art 188 de la ley 19.650.- Esta asamblea ordinaria deberá reunir el quórum y mayorías que determina el art. 243 de la ley 19.550, delegando en el Directorio la oportunidad de la emisión. **ARTÍCULO 6:** Títulos representativos: Los títulos representativos de las acciones, y de los certificados provisionales en su caso, contendrán las menciones establecidas por los arts. 211 y 212 de la ley 19.550.- (Texto ordenado-Decreto 841/84). Además, los títulos valores representativos de las acciones contendrán las menciones previstas en el art. 19 del Decreto Ley 89/86. **ARTÍCULO 7:** Mora: En caso de mora en la integración de las acciones suscriptas, el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del art 193 de la ley 19.550. **ARTICULO 8**: Directorio: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por uno a cinco miembros designadas por la asamblea ordinaria, la que deberá elegir uno o más suplentes los que se incorporarán al Directorio en caso de vacancia en el orden de su elección. El término de duración del mandato es de tres ejercicios. La asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. El Directorio sesionará con la presencia de más de la mitad de sus titulares y resolverá por mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente, en su caso, desempatará votando nuevamente. En la primera reunión se procederá a designar un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares designar un Vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los titulares en tal concepto depositaran la suma de $10.000 (pesos diez mil). Dicha garantía deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad o en fianzas o avales bancarios, o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director, en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad.- El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo 9 del Decreto-ley 5965/63.- Podrá especialmente operar con toda dase de bancos, compañías financieras a entidades crediticias oficiales, privadas o mixtas, dar y revocar poderes, especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto Jurídico tendiente a adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente.- En caso de ausencia, impedimento, vacancia o renuncia del Presidente, el vicepresidente si se hubiera designado,

desempeñará todas las funciones que le correspondían a aquel.- **ARTICULO 9:** Sindicatura: La sociedad prescinde de la fiscalización por sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que contiene el artículo 55 de la ley 19.550.- **ARTICULO 10**: Asambleas: Las asambleas de accionistas tienen competencia exclusiva para tratar y decidir sobre los asuntos comprendidos en los artículos 234 y 235 de la ley 19.550.- Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos 245 y 250 de la ley 19.550. Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime.- La asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera.- La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- En el tratamiento de los supuestos especiales a que se maniere el artículo 244 de la ley 19.550, tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad de votos.- **ARTICULO 11**: Ejercicio social: El ejercicio social cierra al 30 de Abril de cada año, fecha a la cual se confeccionarán los estados económicos - contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- **ARTICULO 12:** Repartición de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas, que surjan de un balance debidamente aprobado por la asamblea ordinaria de accionistas, se destinarán en el siguiente orden: a) El 5% hasta alcanzar el 20% del Capital Social al fondo de reserva legal. b) Al pago de los honorarios del Directorio. c) Al pago de dividendos a las acciones ordinarias o a otros destinos que resuelva la asamblea. **ARTÍCULO 13:** Liquidaciones: Producida la disolución de la sociedad la liquidación se practicará por el Directorio a menos que la asamblea disponga la designación de otros liquidadores. **ARTICULO 14:** Remanente de liquidación: El producto neto de la liquidación, luego de cancelado el pasivo y los gastos de liquidación, se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata de sus respectivas integraciones.- ACT. NOT. Nº B 00728136- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. Nº 71- SAN PEDRO DE JUJUY – JUJUY.- LEGALIZACION Nº A 00250013 – ESC. MARIA CAROLINA GEREZ-LEGALIZADORA-COLEGIO DE ESCRIBANOS DE JUJUY.- S.S. DE JUJUY – JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 138-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-654/2022.-
San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2023.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Marcos Montaldi, en carácter de apoderado de GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A., solicita, la INSCRIPCION DE TEXTO ORDENADO DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE GESTION INMOBOLIARIA DEL NORTE S.A.
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Texto Ordenado de Contrato Constitutivo de la firma Gestión Inmobiliaria del Norte S.A., de fs. 02/03 de autos, con firmas certificadas por la Escribana María Valeria Bordallo Titular del Registro 71 de la Provincia de Jujuy, firmado por Juan Arturo Borkosky D.N.I. Nº 8.067.453, diligencias a cargo del Dr. Marcos Montaldi
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES
10 MAR. LIQ. Nº 31605 $1.200,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARISA ELIANA RONDON, JUEZ del Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el expediente caratulado: "PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO: JOSE, ANA CECILIA hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: Los de este **Expte. Nº C-199.929/2022** caratulado: "PEDIDO DE **CONCURSO PREVENTIVO**: **JOSE, ANA CECILIA**", del que; RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Declarar la APERTURA del PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES de la Sra. ANA CECILIA JOSE CUIT Nº 27-25613576-6, con domicilio real en calle Francisco Cabello y Mesa Nº 970 del Barrio Los Perales de San Salvador de Jujuy (Art. 14, 288 y cctes. LCQ). 2.- Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 01 del mes de Diciembre del corriente año, a horas 09:00, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines líbrese el oficio respectivo y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos (Art. 14 inc. 2 LCQ). 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, junto con los títulos justificativos de sus créditos, el día 27 del mes de Febrero del año 2023 (Art. 14 inc. 3 LCQ). 4.- Ordenar la anotación de la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, AFIP–DGI, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público, Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas (Art. 14 inc. 6 LCQ). 5.- Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrables de la Concursada. A tal efecto líbrese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público, Registro de Marcas y Señales y Entidades Bancarias (Art. 14 inc. 7 LCQ). 6.- Ordenar la remisión a éste Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen contra la concursada, salvo excepción prevista en el Art. 21 LCQ; y prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión (Art. 21 inc. 1 LCQ); a tal efecto líbrense los oficios correspondientes a cada uno de los juzgados. 7.- Conceder a la presentante el término de cinco (5) días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados precedentemente. 8.- Intimar a la Concursada para que en el término de cinco (5) días de notificada de la presente, deposite judicialmente la suma de $20.000 para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la LCQ (Art. 14 inc. 8 LCQ). 9.- Fijar fecha para la presentación de los informes individuales por parte del Síndico (Art. 35 LCQ), el día 27 del mes de Abril del año 2023 (Art. 14 inc. 9 LCQ). 10.- Fijar el día 02 del mes de Junio del año 2023, para que el Síndico presente el Informe General previsto en el Art. 39 LCQ (Art. 14 inc. 9 LCQ). 11.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 04 del mes de Mayo del año 2023 a horas 09:00, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil; y en consecuencia fijar el vencimiento del plazo del período de exclusividad para el día 19 del mes de Mayo del año 2023 (Art. 14 inc. 10 LCQ). 12.- Ordenar la publicación de edictos por la Concursada durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo

acreditar su cumplimento y exigencias que establece el Art. 27 de la LCQ, bajo apercibimiento de tenerla por desistida (Art. 14 inc. 4 y Art. 30 LCQ). 13.- Hacer saber al Síndico que resulte designado que deberá emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa unipersonal, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales (Art. 14 inc. 12 LCQ). 14.- Notificar por cédula la presente resolución y las ulteriores por Ministerio de Ley (Art. 26 LCQ). Fdo. Dra. MARISA E. RONDON - JUEZ - Ante mi: Esc. SILVIA INES TABBIA - SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2022.-Atento al sorteo efectuado por la Secretaría de Superintendencia, designase como SINDICO TITULAR del presente concurso al CPN JOSÉ DANIEL CONDORÍ, D.N.I. N° 26.451.921, quien deberá recibirse del cargo dentro de los CINCO días de notificado por barandilla de Mesa de Entradas de ésta Secretaría N°6, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, designase como síndicos suplentes a las CPN Sonia Gladis Leis, D.N.I. N° 17.595.121 (Primer suplente) y a la CPN Gilda Esther Valdiviezo, D.N.I. N° 12.006.949 (Segunda suplente).- Notifíquese Art. 154 y 156 del C.P.C.- Fdo. Dra. MARISA E. RONDON - JUEZ - Ante mí: Esc. SILVIA INES TABBIA - SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2022.-

01/03/06/08/10 MAR. LIQ. Nº 31500 $2.000,00.-

EDICTOS DE MINAS

DR. PABLO GABRIEL READ, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 279-V-2004** ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de CUATRO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS HECTÁREAS con CUARENTA AREAS (4.382,40 ha.), en el Departamento RINCONADA, para exploración de MINERALES de PRIMERA y SEGUNDA CATEGORÍA, a favor de **MINA PIRQUITAS SA.,** CUIT Nº 30-67989306-4, sobre terrenos de titularidad del ESTADO PROVINCIAL, FRANCISCO BASALE, DESSY SILVERIO, FERNANDO MALENCHINI, FRANCISCO BARES, y MINA PIRQUITAS INC. (Informes de la Dirección Provincial de Inmuebles fs. 226/232 y 239/244 vta.), en terrenos ocupados por la COMUNIDAD ABORIGEN DE COYAHUAIMA (Informe de la Secretaria de Pueblos Indígenas, fs. 186), en los que no se afecta parcela con trámites individuales para regularización de tierras fiscales rurales (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs.182), conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs. 156 y 210), con las siguientes coordenadas: P.1: X 7495152 Y 3439990, P.2: X 7495152 Y 3448543.36, P.3: X 7494019.05 Y 3448543.36, P.4: X 7494019.05 Y 3443844.4, P.5: X 7494127.48 Y 3443845.75, P.6: X 7494130.5 Y 3443602.92, P.7: X 7494137.94 Y 3443002.97, P.8: X 7494019.05 Y 3443001.49, P.9: X 7494019.05 Y 3442990, P.10: X 7493079.29 Y 3442990, P.11: X 7493083.74 Y 3442632.67, P.12: X 7493088.72 Y 3442232.7, P.13: X 7492188.77 Y 3442211.48, P.14: X 7492183.81 Y 3442621.47, P.15: X 7492179.88 Y 3442937.57, P.16: X 7491221.65 Y 3442925.64, P.17: X 7490621.7 Y 3442918.18, P.18: X 7490626.68 Y 3442518.21, P.19: X 7489726.74 Y 3442507.01, P.20: X 7489721.77 Y 3442906.98, P.21: X 7490321.72 Y 3442914.45, P.22: X 7490316.75 Y 3443314.42, P.23: X 7490320.78 Y 3443314.83, P.24: X 7490319.64 Y 3443803.78, P.25: X 7489937.48Y 3443803.25, P.26: X 7489929.19 Y 3444193.51, P.27: X 7489937.76 Y 3444193.63, P.28: X 7489939.19 Y 3446193.82, P.29: X 7490344.92 Y 3446200.94, P.30: X 7490344.92 Y 3446794.69, P.31: X 7490095.4 Y 3446513.23, P.32: X 7490132.82 Y 3446480.06, P. 33: X 7489436.28 Y 3445694.35, P.34: X 7489473.69 Y 3445661.18, P. 35: X 7488976.17 Y 3445099.96, P. 36: X 7488920.05 Y 3445149.71, P.37: X7489417.57 Y 3445710.94, P. 38: X 7489380.16 Y 3445744.1, P.39: X 7490076.69 Y 3446529.81, P.40: X 7490039.28 Y 3446562.98, P.41: X 7490304.62 Y 3446862.3, P.42: X 7490267.21 Y 3446895.47, P.43: X 7490344.92 Y 3446983.13, P.44: X 7490344.92 Y 3447990, P.45: X 7487152 Y 3447990 y P.46: X 7487152 Y 3439990, debiendo los titulares sus herederos o toda persona que se considere con derecho, deducir oposición en el plazo de VEINTE DÍAS (20) días contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art. 8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado.- Publíquese por DOS (2) veces en DIEZ (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 16 de febrero de 2023.-

01/10 MAR. LIQ. Nº 31461 $2.400,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV- Vocalía 12 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el Expte. Nº D-034024/2020 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: BENITEZ, ANSELMO y otros c/ ESTADO PROVINCIAL", procede a notificar el siguiente proveído:- San Pedro de Jujuy, 2 de diciembre de 2022. I.-...-II.-...-III.- Previo a correr traslado de la demanda, cítese como terceros interesados al presente proceso a la MUNICIPALIDAD DE CAIMANCITO, con domicilio en Catamarca 473 y a los colindantes Sres. 1.- Yolanda CASAS, con domicilio en manzana 15, lote 01, calle Mendoza; 2.- sr. Juan Andrade con domicilio en Lote 3, manzana 15, calle Mendoza; 3.-Analía Brepe LOPEZ con domicilio en lote 04, manzana 15, calle Mendoza y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble en cuestión; para que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos soliciten en forma expresa, clara y concluyente y en el plazo de quince (15) días hábiles la participación como demandados, haciéndoles saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos (art. 534 Cód. Proc. Civil). IV.- Sin perjuicio de lo precedente, ordénese - con la intervención de (juez de paz de la localidad de Caimancito) - la colocación en lugar visible del acceso al inmueble, de Cartel Indicativo que deberá expresar las referencias necesarias de la existencia del juicio, cuyas medidas no podrán ser menor a 2,00 m x 1,50 m, debiendo acreditarse su emplazamiento con tomas fotográficas y acta de constatación labrada al efecto (art. 536 Cód. Proc. Civil).- V.- Asimismo, y en razón del principio de publicidad dispuesto en el art. 7 del Cód. Proc. Civil, y dispónese la publicación de edictos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble (art.531 2do. párrf. del Cód. Proc. Civil).- Además, y conforme lo dispuesto en el art.535, los edictos deberán ser exhibidos en el local del Juzgado de Paz correspondiente a la ubicación del inmueble, en el Municipio y/o Comisión Municipal, y se trasmitirán mediante radiodifusión local, durante 30 días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva.- VI.- Finalmente, una vez transcurridos quince (15) días hábiles, contados a partir de la última notificación de los individualizados en apdo. III precedente, se correrá traslado de la demanda conforme lo previsto en el art. 537 del Cód. Proc. Civil, proveyéndose- en su caso- , los requisitos establecidos en el art.531 del Cód. Proc. Civil respecto a los propietarios ignorados o indeterminados.- VII.-Notifíquese por cédula.- Firmado: Dr. GUSTAVO ALBERTO TORO.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi Dra. Romina Y. Alejandra Pérez.- Prosecretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 22 de diciembre de 2022.-

08/10/13 MAR. LIQ. Nº 31514-31551 $1.650,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag- Juez de la Cámara Civil y Comercial- Sala II- Vocalía Nº 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-105489/03 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: LOPEZ VALERIANO, ISAAC; MONZON FLORES, NORAH c/ ARRAYA, PEDRO (HOY

SU SUCESION); RODRIGUEZ, WALTER ARMANDO Y OTROS", se hace saber a los Sres. WALTER ARMANDO RODRIGUEZ; ALBERTO RODRIGUEZ Y ANGELICA RODRIGUEZ el siguiente decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre del 2022.-I- Téngase presente las publicaciones de Edictos en Boletín Oficial y Diario Local que Adjunta el Dr. Roberto Alemán Laureano .- II.- Atento el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a Walter Armando Rodríguez, Alberto Rodríguez y Angelical Rodríguez. Firme, dese intervención al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda a fin de que asuma representación por los nombrados. III.- Notifíquese mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Diligencias a cargo de la parte interesada las que deberá adjuntar en bandeja colaborativa del SIGJ- Notifíquese por cédula. - Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Juez- Ante mi: Dra. Agustina Paola Taglioli- Prosecretaria".

08/10/13 MAR. LIQ. Nº 31528-31560 $1.650,00.-

Dr. José A. López Iriarte, Vocal 2 de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. C-049552/15 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: JULIAN RIOS c/ ESTADO PROVINCIAL, LUCAS MARIA DOLORES Y LUCAS ANTONIA". Ordena se notifique en el inmueble a usucapir, ubicado en intersección de calle Antártida y Santa Fe de la ciudad de Humahuaca provincia de Jujuy, individualizado como: Padrón J-235, Parcela 1, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 9-b y Matricula J-2028; colindante: 1) CARMEN ROSA CAZON, con domicilio en calle Santa Fe N°540 de Humahuaca, 2) HORTENCIA DOMINGA AGUIRRE, con domicilio en calle Santa Fe N° 540 de la ciudad de Humahuaca, 3) MARIA AMELIA QUISPE, con domicilio en calle Antártida S/N Barrio Alto Independencia -Humahuaca- la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2023, 1.-Proveyendo el escrito N° 376498. Atento a lo solicitado por la Dra. LORENA RIVAS, téngase por notificados de la existencia de los presentes obrados a los colindantes CARMEN ROZA CAZON, HORTENCIA DOMINGA AGUIRRE Y MARIA AMELIA QUISPE a los colindantes, en virtud de los edictos publicados y de las gestiones realizadas por la Dra. Silvia Maurin- Defensora Oficial Civil del MPDC. haciendo efectivo el apercibimiento del Art. 533 del C.P.C., teniendo por no afectados los derechos de los nombrados, debiendo notificarse a los mismos el presente proveído mediante edictos que se publicarán por Boletín Oficial y en un diario local por tres 3 veces en cinco (5) días. Il-Atento lo dispuesto en el punto I, al pedido de fijación de audiencia de vista de causa, se proveerá oportunamente. III.- Encomiéndese a la Dra. Lorena Rivas la confección de las diligencias, debiendo adjuntar las mismas para control y firma en la bandeja de colaborativas del S.I.G.J. (Art. 72 del C.PC). IV-Proveyendo el escrito N° 489441: A lo solicitado por la Dra. LORENA RIVAS, estése a lo dispuesto en el presente proveído, V-Proveyendo el escrito N° 541598: A la constancia de proceso en trámite solicitada por la Dra. LORENA RIVAS, estése a lo concedido según el informe actuarial que antecede. VI- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. José Alejando López Iriarte-Juez- Ante mi Dra. Camila Mammana-Secretaria- San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero del 2023.-

08/10/13 MAR. LIQ. Nº 31581 $1.650,00.-

Presidente de Trámite- Dres. Norma Beatriz Issa y Carlos Marcelo Cosentini Vocalía N° 8 de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el expediente N° B-243659/2010 caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva ESQUIVEL MAXIMO; ESQUIVEL SANTOS c/ ESTADO PROVINCIAL se hace saber en autos que se ha dictado en autos la siguiente SENTENCIA: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintitrés,... la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda promovida por la Dra. Marta Yolanda Martínez en representación de los Sres. Santos Esquivel y Máximo Esquivel en contra del Estado Provincial. En su mérito declarar adquirido por los actores el dominio del inmueble individualizado como Padrón I-S/, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 930, ubicado en La Banda, Departamento de Tilcara, cuyas medidas, superficie y linderos surgen del plano de mensura para prescripción adquisitiva agregado a la causa. 2. Determinar como fecha de adquisición del dominio el 12 de febrero de 2000. 3. Imponer las costas por el orden causado. 4. Diferir la regulación de los honorarios profesionales. 5. Firme la sentencia, librar oficios ordenando las inscripciones pertinentes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 del C.P.C 6. Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y dar intervención a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero -Pte. de Tramite- Dres. Norma Beatriz Issa y Carlos Marcelo Cosentini -Vocales- .Ante Mi. Dra. Gabriela Beatriz Rojas- Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- San Salvador de Jujuy, de Marzo de 2023.-

10/13/15 MAR. LIQ. Nº 31598 $1.650,00.-

Dra. María Emilia Del Grosso- Prosecretaria de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-287558/2012 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Nº B-167690/2007 caratulado: ALDAPE, EULOGIO c/ SANCHEZ DE ALVARES, MANUELA, ALVARES, JULIO BENJAMIN, procede a expedir el siguiente Edicto:** La Dra. MARIA DEL HUERTO SAPAG, Vocal Presidente de trámite, hace saber que: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018. 1.- Proveyendo el escrito de fs. 32, téngase presente lo manifestado por el Dr. Gustavo Alejandro García.- 2.- Atento lo peticionado por el letrado a fs. 33, previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. 3.- Citase a la MUNICIPALIDAD DE MAIMARÁ y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, más UN DIA hábil en razón de la distancia, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 4.- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, si los hubieren, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles más UN DIA hábil en razón de la distancia, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 5.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I-2184, Matrícula I-3893, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 8, Ubicado en la Localidad de Maimará, Provincia de Jujuy de titularidad registral de los SRES. MANUELA SANCHEZ DE ALVARES y JULIO BENJAMIN ALVARES a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. 6.- Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Maimará y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. 7.- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS. 8.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. 9.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal- Por Ante Mi- Dra. María Emilia Del Grosso- Prosecretaria.-

10/13/15 MAR. LIQ. Nº 31594 $1.650,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el. **Expte. Nº C-200412/2022** caratulado: EJECUTIVO: CORTES CASASCO, GABRIEL MOISES C/ DIAZ, PABLO ELISEO San Salvador de Jujuy, 07 de febrero de 2023 AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CORTES CASASCO, GABRIEL MOISES (DNI 34.426.547) en contra de DIAZ, PABLO ELISEO (DNI 23.984.660) hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000,00) con más el interés a la tasa activa desde la mora (22/09/2022; 15/10/2021; 18/11/2021; 18/12/2021; 18/01/2022; 18/02/2022; 18/03/2021; 18/04/2022;) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B- 145731/05 (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro). II.-Diferir la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- III.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia notifíquese esta Resolución por edicto y las futuras por Ministerio de la ley, Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C y AC. 86/20., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo debiendo presentarse con escrito en colaborativas del Sistema integral para su posterior control y firma.- VI.- Dese participación al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a los fines pertinentes por el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de ley.- VII.-Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- ante mi Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaria.-

06/08/10 MAR. LIQ. Nº 31517 $1.650,00.-

CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL - SALA I - VOCALÍA 2, en el **Expediente N°: C-177.736/2021**. Caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: ROMERO ECHENIQUE, EMMANUEL c/ RIVERA LAMAS, LEONIDAS Y OTROS", notifica a la Sra. LEONIDAS RIVERA LAMAS, D.N.I. 92.071.679, la Providencia dictada en autos y que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2022. I.-Proveyendo el escrito Nº 388166: atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Pedro Martin Aban, dese a la demandada Leonidas Rivera Lamas por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazada, téngase por contestada demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C.; debiéndosele notificar la presente mediante la publicación de edictos en un diario local y en el boletín oficial por tres (3) veces en cinco (5) días. II.- Encomiéndase al Dr. PEDRO MARTIN ABAN la confección de los edictos, debiendo adjuntar los mismos para control y firma en la bandeja de diligencias colaborativas del S.I.G.J. (Art. 72 del C.P.C.). III.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal-. Ante mí: Dra. Camila Mammana- Secretaria-. FDO. DR. JOSE ALEJANDRO LOPEZ IRIARTE - VOCAL – DRA. CAMILA MAMMANA – SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. San Salvador de Jujuy, 03 Octubre de 2022.

06/08/10 MAR. LIQ. Nº 31504-31525-31526 $1.650,00.-

Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Pte. de Tramite de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, hace saber a la Sra. María de los Ángeles Erazo, que en el **expediente D-034358/2020**, caratulado: "EJECUCIÓN DE SENTENCIA: CHOQUE, MARIO c/ ERAZO, MARIA DE LOS ANGELES y ANDAR AUTOMOTORES S.R.L en el ppal. D-020146/17 - ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR CHOQUE, MARIO c/ ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. y otro que tramita por ante esta Cámara Civil y Comercial, Sala IV, Vocalía 10 se ha dictado la siguiente Proveído: San Pedro de Jujuy, 28 de octubre de 2020.- I.- Avóquese al suscripto a la presente causa.- II.-Notifíquese a las partes que el Tribunal queda integrado en su conformación natural por el suscripto como Presidente de Trámite, y los Dres. Gustavo Alberto Toro y Silvia Elena Yécora, Vocales. III… IV.- Téngase por deducida ejecución de sentencia y honorarios en los términos de los art. 460, 471 y 478 del Cod. Proc. Civil, en consecuencia, líbrese mandamiento de intimación de pago en contra de los demandados, Sra. María de los Ángeles Erazo con domicilio en Pachi Gorriti Nº 1178, barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y Andar Automotores S.R.L., con domicilio en calle Aristóbulo del Valle Nº 238 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy por la suma de pesos dos millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos treinta ($2.164.630) por capital reclamado con más pesos un millón ochenta y dos mil trescientos quince ($1.082.315) para responder a acrecidas legales de la presente ejecución, y por la suma de pesos cuatrocientos treinta y dos mil novecientos veintiséis ($432.926) en concepto de honorarios profesionales con más pesos doscientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y tres ($216.463) para responder a acreencias legales de la presente ejecución. V. Cíteselo de Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Cámara en lo Civil y Comercial - Sala IV- Vocalía 10 Avda. Presidente Perón Nº 11 - San Pedro de Jujuy remate para que dentro del término de cinco (5) días hábiles de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, en caso de incumplimiento se llevará adelante la presente ejecución. En igual término, intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de esta Sala -3kms- en caso de incumplimiento se notificará las posteriores diligencias y resoluciones por ministerio ley. VI… VII…. VIII… IX.- Notifíquese.- Firmado Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Pte. de Tramite. Ante mí- Actuaría Dra. Laura Carolina Vargas- Firma Habilitada.- Publicarse tres veces en cinco días en un diario local y en el boletín oficial.- Firmado por Macedo Moresi, Horacio José - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Ángel Tapia, Jimena Patricia - Secretario de Primera Instancia.-

08/10/13 MAR. LIQ. Nº 31570 $1.650,00.-

Hago saber que la Dra. Mariela Alejandra Giménez, Jueza Federal Subrogante del Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, Secretaría Civil N°3, en el **expediente N° FSA 13740/2019**, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ VILLAFAÑE ENRIQUE RUBEN s/ EJECUCIONES VARIAS", ha dispuesto notificar a VILLAFAÑE ENRIQUE RUBEN- DNI N° 20.580.060 lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, de agosto de 2022.- Proveyendo el escrito digital de la actora del día 11/07/2022 y, atento lo informado por la Actuaria, como así también teniendo en cuenta que el domicilio en el que se realizó la diligencia de notificación es el mismo que informa la Secretaria Electoral y conforme a lo dispuesto por los art. 343 y 531 inc. 2º, tercer párrafo del CPCCN, publíquense edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando al demandado VILLAFAÑE, ENRIQUE RUBEN, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso y oponga las excepciones que estime pertinentes, bajo apercibimiento de ley, debiendo transcribirse en el mismo el presente proveído y el de fecha 09 de agosto del 2019 a sus efectos. – LMF Mariela Alejandra Giménez Jueza Federal Subrogante" "Salvador de Jujuy, de agosto de 2019.- Téngase al Dr. Federico Hansen por presentado en el carácter invocado, con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif, por constituido domicilio legal y electrónico. Désele intervención. Declárase competente al Juzgado atento a lo dispuesto por el art. 5° inc. 7 y cc. del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Agréguese la documentación acompañada y téngase por promovida ejecución, en contra del demandado y por el monto que surge del o de los certificados de deuda acompañados con más intereses y costas, téngase por promovida demanda ejecutiva por parte del Banco de la Nación Argentina, en los términos del Decreto ley 5965/63, y sus modificatorias. Líbrese el correspondiente mandamiento de intimación de pago y embargo en contra del ejecutado al domicilio denunciado por la/s suma/s ejecutada/s con más el 15% presupuestada provisoriamente por acrecidas. Cumplido que sea, adjúntese el mandamiento debidamente diligenciado al expediente. La intimación de pago importará la citación de remate, para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco (5) días (art.542, inc.1 del Código de rito), con más la correspondiente ampliación de plazos en

razón de la distancia si correspondiere (art.158 del CPCCN), bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución, emplazando, asimismo al deudor para que constituya en igual plazo, domicilio legal dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento (art.41 del mencionado código) de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente en la forma y oportunidad que prevé el art.133 del Cpr. (art.542 del Ritual)….Fdo. Sebastian Diego Argibay – Juez Federal Subrogante.- Líbrese mandamiento de intimación de pago en contra de VILLAFAÑE ENRIQUE RUBEN, D.N.I. N°20.580.060, para que pague la suma de PESOS SESENTA y SIETE MIL SETENTA y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($67.071,83) reclamada en concepto de capital, con más la suma de PESOS DIEZ MIL SESENTA CON SETENTA y SIETE CENTAVOS ($10.060,77), presupuestada provisoriamente por intereses y costas del juicio. La intimación de pago importará la citación de remate, para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco (5) días (art.542, inc.1 del Código de rito), bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución, emplazando, asimismo al deudor para que constituya en igual plazo, domicilio legal dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento (art.41 del mencionado código) de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente en la forma y oportunidad que prevé el art.133 del mismo código (art.542 del mismo código), y bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Notificaciones en Secretaria: Martes y Viernes, o el siguiente día de nota si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Mariela Alejandra Giménez- Juez Federal Subrogante- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Octubre de 2022.-

08/10 MAR. LIQ. Nº 31516 $1.100,00.-

Hago saber que el Dr. JULIO LEONARDO BAVIO, Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil N°1, en el **expediente N° FSA 15235/2019**, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ VILLFAÑE ENRIQUE RUBEN S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", ha dispuesto notificar a VILLAFAÑE, ENRIQUE RUBEN, DNI N° 20.580.060 lo siguiente: "San Salvador de Jujuy. Fecha de firma electrónica. Atento a lo peticionado por la parte actora, las constancias de autos y, conf. lo dispuesto por el art. 526 ss y cc. del CPCCN. téngase por preparada la vía ejecutiva y, en consecuencia, líbrese mandamiento de intimación de pago en contra de Villafañe Enrique, hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de pesos cuarenta y tres mil veinticinco con treinta y cuatro centavos ($43.025,34) en concepto de capital, con más la de pesos seis mil cuatrocientos sesenta ($6.460) calculada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado, hasta cubrir los importes mencionados, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique, debiendo designarse depositario judicial de los mismos al propio afectado o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya electrónico conforme Acordadas n° 31/11, 14/13 y 38/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, bajo apercibimiento de tenérselo por notificado Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: martes y viernes. Atento a las constancias de autos, en especial lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial en relación al paradero del accionado, notifíquese la presente mediante edictos, los que deberán publicarse en los términos del art. 146 y 147 del CPCCN. Finalmente, a la medida cautelar peticionada no ha lugar, sin perjuicio de disponerse en la etapa procesal oportuna. Fdo. Julio Leonardo Bavio-Juez Federal Subrogante.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de Febrero del 2023.-

08/10 MAR. LIQ. Nº 31515 $1.100,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto -Juez- de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-038174/21**; caratulado: "Ejecutivo CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) C/ SANTIAGO JAVIER PONZETTI"; procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 02 de Marzo de 2023 I.- Atento las constancias de autos y a lo solicitado en escrito digital Nº 584481, notifíquese por edictos al demandado Sr. SANTIAGO JAVIER PONZETTI D.N.I. Nº 28.245.437**,** que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($44.317,36) por capital reclamado, con más la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($22.158,68**)** para acrecidas legales. II.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). III.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. IV.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. V.-... VI.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto - Juez - Ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda –Secretaria- Publíquese en el Boletin Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 02 de Marzo de 2023. Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda-Secretaria.-

08/10/13 MAR. LIQ. Nº 31577 $1.650,00.-

DR. PUCA, DIEGO ARMANDO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO C. Y C. Nº 2, SECRETARIA N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-196248/2022**, caratulado: "EJECUTIVO: VILTE, CAMILA CECILIA DEL MILAGRO c/ ROCA, MELISA MARINA", se notifica por este medio a la demandada, Sra. ROCA, MELISA MARINA, el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de MARZO de 2.022.- 1.- Téngase por presentada a la Sra. VILTE CAMILA CECILIA DEL MILAGRO, con el patrocinio letrado del DR. SOLORZANO FABIAN RAFAEL por parte y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 , 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado ROCA MELISA MARINA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CIEN MIL CON /00/100 CTVOS.($ 100.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CINCUENTA MIL CON/00/100 CTVOS.($ 50.000,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y CÍTESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.-3.- Al efecto comisionase al SR. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.- Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar el mandamiento a modo de colaboración (art.50, 72 del C.P.C.) y presentarlos para control y firma.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).-Firmado Dr. PUCA DIEGO ARMANDO, ante mí, Dr. Ruiz Enzo Gerardo. Decreto de fecha 25/10/2022: "San Salvador de Jujuy, 25 DE OCTUBRE DE 2022. 1- Proveyendo el escrito N° 435356 del Dr. Solórzano, Fabián Rafael, y atento el estado de los autos, líbrese edictos para notificar a la Sra. Roca, Melisa el proveído del 09/03/2022 el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial TRES VECES EN CINCO DIAS, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del DECIMO DIA de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 de C.P.C.- 2.- Asimismo hágase saber al letrado que se encuentra facultado para presentar los correspondientes y presentarlos para control y firma (Art. 50 y 72 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese Art.155 C.P.C. QRS.-FIRMADO

DR. DIEGO ARMANDO PUCA JUEZ, ANTE MI PROCURADOR ENZO GERARDO RUIZ FIRMA HABILITADA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir del DECIMO DIA de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 de C.P.C.- San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2022.-

08/10/13 MAR. LIQ. Nº 31282 $1.650,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al ARTÍCULO N°15 INCISO D) DEL R.R.D.P. registrados bajo el **Expediente Nº 061-V/22**. Hecho ocurrido: 02/07/2022 al 26/01/2023. Iniciado de oficio el 03/08/2022. AL AGENTE LEG. 22040 MATIAS LUCERO VIVIANI: se procede a notificarle que se instruye en su contra la presente causa Administrativa por INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 15 INCISO D) DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL (R.R.D.P.), en razón de determinarse que usted en fecha 12 de mayo del año 2.022 en oportunidad que prestaba servicio en la Dirección de Asesoría letrada, solicito Licencia por enfermedad, justificando en la Dirección en Sanidad Policial treinta días de parte de enfermo por patología psiquiátrica; posteriormente el día 12 de junio del año 2022 solicito ampliación de parte de enfermo justificando una cantidad de veinte días de ausentismo laboral por la misma patología, debiendo reintegrarse al servicio el día 02 de julio del 2022; esta situación no aconteció por cuanto usted no se reintegró al servicio, tampoco realizo presentación sobre las circunstancias que le impedían reintegrarse a su función laboral. Esta situación determino que el señor juez de faltas Señor jefe de Policía, mediante Resolución N° 2099-DP/22, de fecha 10-08-2022 dispusiera su cambio de situación de revista a PASIVA a partir del 02-07-22, situación en la que se encuentra a la fecha, por lo que teniendo en cuenta las circunstancias de los hechos ventilados y a la vista de los elementos de prueba documental y testimonial obrantes en autos y adecuando el hecho, a la exigencia reglamentaria disciplinar, se establece que usted con su conducta ha infringido en las previsiones establecidas en el artículo 15 Inc. "D" del R.R.D.P. (El abandono de servicio que se prolongue por más de 72 horas) en virtud de su ausentismo laboral continuado por el periodo comprendido desde el 02 de julio del año 2022 al 26 de enero del año 2023. Que habiendo tomado conocimiento de la infracción administrativa que se le atribuye y los elementos de prueba que obran en su contra, se le hace saber que su situación Administrativa quedará a ulterior resolución del Juez de Faltas Señor Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en su carácter de máxima autoridad Administrativa Policial, encargada de dirimir en esa esfera, las posibles transgresiones a los ordenamientos legales que rigen la actividad Policial.- Fdo. Víctor F. Parraga-Comisario.-

08/10/13 MAR. S/C.-

Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez-, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I, Vocalía nº 2 a cargo del Dr. Ignacio José Guesalaga, en el **Expte. N° C-021055/14**- ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: RODRIGUEZ, GLORIA GRACIELA c/ KUSICH, FRANCISCO y otro" hace saber al Sr. KUSICH, FRANCISCO DNI 5.077.844, que se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2014.- Atento la acción planteada en autos, y conforme lo dispuesto por el art. 2 inc. b) de ley 4442/84 y a la que conforme el Art. 11 de la misma norma legal se imprime el trámite sumarísimo, convocase a las partes, y a la demandada FRANCISCO JUAN KUSICH Y TARJETAS CUYANA S.A. en la persona de su Gerente General o representante,….deberán concurrir para ejercer la defensa de FRANCISCO JUAN KUSICH Y TARJETAS CUYANAS S.A. en su carácter de apoderado de la demandada debiendo concurrir al acto, para que presente los medios de prueba de que intente valerse bajo apercibimiento de que sin justificar un motivo atendible, de tenerla por desistida de la demanda.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez y en un Diario local tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 31 de agosto del 2021.

10 MAR. LIQ. Nº 31580 $550,00.-

Dra. María Julia Garay Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11 de la Provincia de Jujuy, hace saber a LOPEZ SILVINA CARINA, DNI 28405180, que en el **Expte. Nº C-211759/2022** caratulado: Ejecutivo: VARGAS, CLAUDIA ALEJANDRA c/ LOPEZ, SILVINA CARINA, se han dictado las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2023.- Proveyendo al escrito Nº 573181: Agréguese y téngase presente la documentación que adjunta formato pdf en el SIGJ.- Asimismo a lo manifestado por el letrado y al resultado negativo de las gestiones tendientes a localizar el domicilio de la demandada Sra. SILVINA CARINA LOPEZ, y a fin de no conculcar el derecho de defensa de la accionada, conforme lo autoriza el art 162 del C.P.C. notifíquese Mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate (Art. 478 del C.P.C.). de fecha 24-11-2022, mediante edictos, consignándose en el mismo que en caso de incomparecencia se le nombrará un Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Hágase saber al letrado que a título de colaboración deberá confeccionar las diligencias y presentarlas para su correspondiente control y firma por secretaria.- Notifíquese por cédula".- MCC.- Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada ante mi Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria de Primera Instancia.- Proveído "San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2022.- Proveyendo al escrito 482570: atento a lo solicitado por la Dra. CLAUDIA A. VARGAS y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de la demandada Sra. SILVINA CARINA LOPEZ, DNI 28.405.180 mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($300.000,00),en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 CTVS.($60.000,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrasele traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro de los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiónese al SR. OFICIAL DE JUSTICIA AD- HOC con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Hágase saber a la letrada que a título de colaboración deberá confeccionar las diligencias y presentarlas para su correspondiente control y firma.- Notifíquese por cedula.- MCC.- Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada ante mi Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria de Primera Instancia.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en termino de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2023.-

10/13/15 MAR. LIQ. Nº 31583 $1.650,00.-

El Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía 2- de la Provincia de Jujuy, en **Expte. Nº C-131564/19** caratulado: "Ejecución de Honorarios en Expte. Principal C-081835/2016: MARTINEZ MARTA YOLANDA c/ CARDOZO YAMIL ROBERTO; ROJAS NASER CAROLINA.- Dr. Jorge E. Meyer- Presidente de tramite- Dras. Marta A. Rosembluth y María L. Arias-Vocales- Dr. Nicolás Juárez, Secretario se hace saber en autos que se ha dictado en autos la siguiente Sentencia: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintidós…Considerando: 1.-… 2.-…3.-…Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución de honorarios seguida por la Dra. MARTA YOLANDA MARTINEZ en contra de YAMIL ROBERTO CARDOZO y ANA CAROLINA ROJAS NASER hasta hacerse acreedora del íntegro pago del capital reclamado por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS PESOS ($1.500), en concepto de honorarios profesionales, con mas los intereses legales desde la fecha de notificación de la resolución que se ejecuta y hasta su efectivo pago.- 2.- Imponer las costas a los vencidos.- 3.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARTA Y. MARTINEZ en DOCE MIL

NOVECIENTOS DOS PESOS ($12.902), mas IVA si correspondiere.- 4.- Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese, firmado: Dr. Jorge E. Meyer, Pte. de Tramite- Dras. Martha a Rosembluth y María L. Arias-Vocales- Dr. Nicolás Juárez, Secretario.-" Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- San Salvador de Jujuy, de Marzo de 2023.-

10/13/15 MAR. LIQ. Nº 31597 $1.650,00.-

La Dra. María Valeria Zarate- Prosecretaria del Juzgado de Primera Instancia Nº 7 - Secretaría 13, ubicado en calle Independencia Nº 987 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, hace saber que en el **Expediente Nº C-215071/2022** caratulado: "INFORMACIÓN SUMARIA: FARFAN SORIA, MARIA INES", se ha dictado el siguiente proveído: **"**San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2023.- 1) Proveyendo la presentación que antecede, téngase por presentada a la Dra. Dafne Georgina Rodríguez, en nombre y representación de la Sra. María Inés Farfán, quien interviene en representación de su hijo menor de edad Tomás Ignacio Avellaneda, a mérito de la copia debidamente juramentada de poder general para juicios que acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.- 2) Agréguese la documental que acompaña. En consecuencia, por cumplido lo dispuesto en 27/12/2022- 3) Ordénase la recaratulación de la presente causa como: "Sumarísimo por Cambio de Nombre: María Inés Farfán". Remítase a Mesa General de Entradas a sus efectos.- 4) Admítase la presente acción por cambio de nombre, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 395 cctes. y sgtes. del CPC y art. 70 del CCC.- 5) Por ofrecida la Prueba: Documental: téngase presente. De oficios: Líbrese oficio a la Vocalía 3, Sala II, del Tribunal de Familia, a fin de solicitar la remisión como prueba del -I- expediente Nº C-137448/2019 caratulado: "Alimentos en exp. principal C-092878/2017: Farfán Soria, María Inés c/ Avellaneda Poci, Lucas Germán"; -II- expediente N°: C-170382/2020 caratulado: "Alimentos en exp. principal C-137448/2019. Farfán Soria María Inés c/ Avellaneda Zuleta, Manuel Gabriel"; y -III- expediente N°: C-189401/2021 caratulado: "Incidente de Modificación de Régimen Comunicacional en exp. principal C-137932/2019, Avellaneda Poci, Lucas Germán c/ Farfán Soria, María Inés". Testimonial: Ténganse presente para el caso de ser necesario.- 6) Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes en el lapso de DOS MESES (art. 70 CCC).- 7) Líbrese Oficio a la Dirección de Inmuebles de la Provincia a fin de que proceda a informar si sobre Tomás Ignacio Avellaneda, DNI 54.754.675, pesan inhabilidades e inhibiciones (art. 43 Ley Prov. 3327/7).- 8) Líbrese Oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas a fin de que proceda a informar si sobre Tomás Ignacio Avellaneda, DNI 54.754.675, pesan inhabilidades e inhibiciones (art. 76 D.L. Nacional N° 2204/63).- 9) Líbrese oficio a Mesa General de Entradas, a fin de que informe si se registran causas a nombre de Tomás Ignacio Avellaneda, DNI 54.754.675.- 10) Dese intervención, al Defensor de Menores que por turno corresponda, al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, y al Ministerio Público Fiscal (Art. 103 del CCC).- 11) Notifíquese la presente providencia al Sr. Lucas German Avellaneda Poci en su domicilio real 12) Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 13) Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Jueza Ante Mí: Dra. María Valeria Zárate Prosecretaria.- Dado, firmado y sellado en la sala de mi público despacho.- San Salvador de Jujuy el 27 de febrero de 2023.-

10 MAR. 10 ABR. LIQ. Nº 31579-31600 $1.100,00.-

Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez Juez- Tribunal de Familia Sala II Vocalía N° 5, en el **Expte. Nº C-194791/2022,** caratulado: "EJECUCION DE HONORARIOS EN EXP PPAL C-170789/2020: RODRIGUEZ DAFNE GEORGINA C/ MANSILLA NESTOR ARMANDO" hace saber al Sr. MANSILLA NESTOR ARMANDO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "///A despacho en: 07/02/22 SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2.022.- I. Por presentada la Dra. DAFNE GEORGINA RODRIGUEZ, por sus propios derechos y por constituido domicilio legal. II. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del Sr. Sr. MANSILLA, NESTOR ARMANDO, D.N.I.: 21.157.217, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CATORCE CON 20/100 ($31.114,20) en concepto de capital, con más la suma de PESOS DOCE MIL ($12.000-) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. III. Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante ésta Sala II del Tribunal de Familia Vocalía Nº 5, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. IV. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. V. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem). VI. Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso y a quién se librará el correspondiente Mandamiento. VII. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII. Actuando el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma del Juzgado, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. IX. Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.). MT Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada- Ante Mi: Dra. María Carolina Arce- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo del 2023.-

10/13/15 MAR. LIQ. Nº 31608-31609-31610 $1.650,00.-

Dra. Graciela Alejandra Silva, Jueza del Juzgado Multifuero de Lib. Gral. San Martín, en el **Expte. Nº D-043562/22**, caratulado: "Declaración Judicial de la Situación de Adoptabilidad solicitada por SORIA, MARCELA ADRIANA por los menores: MARAZ, THIAGO, MARAZ, AXEL EMANUEL Y MARAZ, ORIANA MARIBEL", procede a notificar a MARIA TERESA VARGAS (DNI 37.918.812) y a ENZO EMANUEL MARAZ (DNI 34.005.506), con domicilio desconocido, la siguiente providencia: Libertador Gral. San Martín, 01 de marzo de 2023.- I.- Atento al informe actuarial que antecede, cítese nuevamente a María Teresa Vargas (DNI 37.918.812) y a Enzo Emanuel Maraz (DNI 34.005.506) para el día 17 de marzo de 2023 a hs. 10 a efectos de audiencia que se realizará en el Juzgado Multifuero de Lib. Gral. San Martín, debiendo los nombrados concurrir con abogado particular y/o defensor oficial. Asimismo, la notificación deberá efectuarse mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en un diario local tres (3) veces en cinco (5) días con cargo de diligenciamiento a la Defensora de Niños, Niñas, Adolescentes, Incapaces y con Capacidad Restringida-Dra. Marcela Soria. II.- A lo solicitado por la Defensora de Niños, Niñas y Adolescentes Dra. Marcela Soria en escrito digital nº 580362, estése a lo dispuesto precedentemente.- III.-Notifíquese. Fdo. Dra. Graciela Alejandra Silva –Jueza del Juzgado Multifuero de Lib. Gral. San Martín- Ante mí: Dra. Fernanda Dalmira Armella- Secretaria de Primera Instancia.- Lib. Gral. San Martín, 01 de marzo de 2023.-

10/13/15 MAR. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

REF. EXPTE Nº 1113/2021. San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2023. Atento el estado de autos, **cítese al Sr. VEDIA, MIGUEL RUBEN** quien deberá comparecer ante este Juzgado de Ejecución de la Pena, sito en Senador Pérez Nº 319 Bº Centro de esta Ciudad, el día Jueves 02 de Marzo a hs. 09:00 Despacho del Dr. Emilio Carlos Cattan, Juez de Ejecución de la Pena, los fines de ser oído y ejercer su derecho a defensa. Atento la imposibilidad de dar con el paradero del Sr. VEDIA, MIGUEL RUBEN, y de conformidad con lo normado por el art 203 del C.P.P, publíquese por edictos en Boletín Oficial tres veces en cinco días. Notifíquese. Fdo. Dr. Emilio Carlos Cattan, Juez, ante mi Dr. Mario Eduardo de la Quintana, Prosecretario.-

08/10/13 MAR. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 sec. N° 6, en el **Expediente N°: C-208873/2022** Objeto: SUCESORIO AB INTESTATO causante: MAIDANA REMIGIO Solicitante: MAIDANA SANDRA LILIANA; MAIDANA JORGE DANIEL; y OTROS", se **cita y emplaza** por treinta días a emplazándose por el término de treinta días a todo los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Oportunamente, dese intervención al MINISTERIO FISCAL (Art.437 Inc. 1º del C.P.C. y Art 96 Ley 4055/84 Ley Orgánica). Líbrese oficio a la Dirección. de Inmuebles de la Provincia. A los fines de que se informe a este Juzgado y Secretaría, sobre los bienes inmuebles que se encuentren registrados a nombre de los causantes y al Registro de Actos de última voluntad de la Provincia. Conforme a lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley Provincial Nº 5330/02 publíquese UNA VEZ edictos en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.), y tres veces en cinco días en Diario local. Fdo.: Dra. Valentina Mallagray- Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 02 de marzo de 2023.-

10 MAR. LIQ. Nº 31593 $550,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don JUAN CARLOS AGUILAR DNI Nº 20.744.912** (Expdte. Nº D-042534/22).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 6 de febrero de 2023.-

06/08/10 MAR. LIQ. Nº 31509 $550,00.-

Ref. Expte. Nº C-185871/2021 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de LUQUE, EUFROCINA solic. por Luque, Ángela Virginia.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **LUQUE, EUFROCINA, DNI Nº 12.121.501**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, para que en el término de treinta días hábiles se presenten todos los que se consideren con derecho a las bienes del causante.- Fdo. Dra. Meyer, María de los Ángeles- Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2022.-

06/08/10 MAR. LIQ. Nº 31509 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, herederos y acreedores de la señora **ANA MARÍA BUSIGNANI, DNI N°4.385.229**, CUIL N°27-04385229-4.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Prosecretaria Mabel del Carmen Pérez Andrada.- San Salvador de Jujuy, de Febrero de 2023.-

06/08/10 MAR. LIQ. Nº 31544 $1.650,00.-

Ref. Expte Nº D-043311/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don JUAN RAMON LERA y de Doña GABRIELA DEOLINDA LERA'.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JUAN RAMON LERA DNI N°: 26.164.413 y de DOÑA GABRIELA DEOLINDA MEDINA DNI N°: 28.534.862**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ezequiel Ilan- Prosecretario Técnico de Juzgado.- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 19 de diciembre de 2022.-

08/10/13 MAR. LIQ. Nº 31548 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Doña MABEL SUSANA URO, DNI N° 20.701.485** (Expte. Nº D-41604/22).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días. Ante Mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 23 de septiembre de 2022.-

08/10/13 MAR. LIQ. Nº 31412 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia- Nº 6- Secretaría 11, en el Expediente N° C-211214/22 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: IÑIGUEZ, OFELIA TRINIDAD Solic. por Ruiz, Silvina Marcela y otros.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días. Declarase Abierto el presente Juicio Sucesorio de Doña **OFELIA TRINIDAD IÑIGUEZ DE RUIZ DNI 4592933**, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Secretaria: Proc. Mabel Pérez Andrada.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2022.-

10/13/15 MAR. LIQ. N° 31078 $1.350,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Juez- Secretaria N° 4, en el Expte. Nº C-209221/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato- ASIAR ERNESTO RAMON, cita y emplaza por treinta días (30) a los herederos y acreedores de Don Sr. **ASIAR ERNESTO RAMON, DNI Nº 24.611.783.-** Publíquese en el Boletín Oficial una vez y en un Diario Local de amplia circulación, por tres veces en cinco días.- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma Habilitada.- San salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2022.-

10 MAR. LIQ. N° 31573 $550,00.-

En el Expte. N° C-208959/22 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: RUIZ, ERNESTO RUBEN", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **ERNESTO RUBÉN RUIZ D.N.I. Nº 7.273.415**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria de Juzgado: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2023.-

10 MAR. LIQ. N° 31604 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14- en el Expte. Nº C-187880/2021, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: SUBIA ARGENTINO" cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. **SUBIA ARGENTINO, D.N.I. Nº 12.757.368**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2021.-

10 MAR. LIQ. N° 31606 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte Nº 210321/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, LUCIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUCIA CRUZ L.C. N°: 9.631.247**.- Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich – Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2022.-

10 MAR. LIQ. N° 31572 $550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-213732/22, caratulado: "Sucesión Ab Intestato: ABALOS, NOVEL HORACIO"; cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ABALOS, NOVEL HORACIO, D.N.I. Nº 07.941.313.-** Publíquense por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo: Dra. Rondón Marisa Eliana- Juez- Sequeiros, Guillermina - Secretario Dpto. Asistencia Jurídico Social.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2023.-

10 MAR. LIQ. N° 31558 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte Nº 213111/22, caratulado:" Sucesorio Ab Intestato: GUERRERO, RITA MABEL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RITA MABEL GUERRERO D.N.I. N°: 2.297.879**.- Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich.- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2023.-

10 MAR. LIQ. N° 31607 $550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 en el Expte. C-215313/22 Sucesorio Ab Intestato: **ROCHA, ROSA LUCILA"** cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante ROSA LUCLA ROCHA DNI N° 5246466.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 CCyCN) y un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Prosecretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, Febrero 09 de 2023.-

10 MAR. LIQ. N° 31595 $550,00.-

El Juzgado Multifueros- Civil y Comercial, de la ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-210641/22, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: de Doña ALEJANDRA VILTE Y FELIX DE VALOIS RODRIGUEZ Solic. Rodríguez Daniel Oscar y otros", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Doña **ALEJANDRA VILTE DNI Nº 2.936.564** fallecida el día 02 de Mayo del año 1976 y de **FÉLIX DE VALOIS RODRÍGUEZ DNI Nº 7.287.991** fallecido el 30 de Noviembre del año 1994**.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C.y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Prosecretario: Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Ciudad Perico, 28 de Diciembre del 2022.-

10 MAR. LIQ. Nº 31626 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte N° C-213938/2022, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: "PEDRO FIRME Y MARIA AURORA TASTACA, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes **PEDRO FIRME-D.N.I. N° 03.989.984 y MARIA AURORA TASTACA-D.N.I. N° 02.290.455**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día.- Fdo. Salaverón Adela Fernanda- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 02 de marzo de 2023.-

10 MAR. LIQ. Nº 31624 $550,00.-